



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 11 de noviembre de 2023. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral No. 2023-746 Al Despacho de la señora Juez, informando que Seguridad Fénix de Colombia presento memorial con poder y que a su vez la parte demandante allego tramite de notificación de los demandados. Sírvase proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario No. 11001 41 050 03 2023 00746 00

Bogotá D. C., 9 de febrero de 2024

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho reconoce personería adjetiva al abogado David Steven Castro Bonilla identificado con c.c. 79.580.490 y t.p. 301.098 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado de la demandada Seguridad Fénix de Colombia Ltda.

Bajo ese orden, el Despacho tiene por **notificada por conducta concluyente** a la demandada Seguridad Fénix de Colombia Ltda. Conforme al artículo 301 del CGP.

Ahora, se tiene que la parte demandante allegó soporte del trámite de notificación adelantado por correo electrónico; Al respecto, observa el Despacho que la notificación adelantada por el apoderado judicial no se encuentra ajustadas a derecho, toda vez, que se tramitaron al correo electrónico de la demandada Seguridad Fénix de Colombia Ltda, frente al cual no puede verificarse el acceso por parte de las personas naturales demandadas.

Por ello, para dar curso a la presente causa, el Despacho **REQUIERE** a la sociedad **SEGURIDAD FÉNIX DE COLOMBIA LTDA**, a través de su apoderado, a fin de que en el término de **5 DÍAS** se sirva allegar con destino a este proceso las direcciones de notificación electrónica y/o física de Ivar Fernando Esteban Pantoja y Sandra Soledad Pantoja Rosales, quien, en todo caso, fue la persona que le otorgó poder para asumir la defensa de la persona jurídica.

Entre tanto, se recuerda a la parte actora que, para idénticos fines, podrá remitir el citatorio y el aviso conforme al numeral 1° del literal a) del artículo 41 del CPTSS., en armonía con los artículos 291 y 292 del CGP a las personas naturales demandadas -SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES identificada con c.c. 51.101.391, IVAR FERNANDO ESTABAN PANTOJA identificado con c.c. 80.227.502.

Por Secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 009 del 12 de febrero de 2024. Fijar virtualmente

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c2fe8d885a9865f59e5711ef4e5940e2946e667eea66a19dad81ecd38e3b160

Documento generado en 09/02/2024 12:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>